



Gobierno Regional  
del Callao

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**Resolución Gerencial Regional Nro. 003 -2013**  
**Gobierno Regional del Callao-GRTC**

Callao, 27 FEB. 2013

**VISTOS:**

El expediente administrativo N° 006359 de fecha 15.02.2013 e Informe N° 015-2013-GRC-GRTC/CV de fecha 22.02.2013 emitido por el Coordinador General Encargado Ingeniero Víctor Carpio Vigil de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 027-2012-GRC-GRTC de fecha 19.01.2012, se aprueba el funcionamiento del establecimiento de salud BARBICAN S.A.C. como los profesionales y equipo para su actividad en la Provincia Constitucional del Callao.

Que, mediante Hoja de Ruta N° SJP-006469 presentado por el Gerente General de BARBICAN S.A.C. Don Ronald Espinoza Icaza, se nos informó acerca del reemplazo de la señorita **Maribel Puerta Villagaray**, tecnóloga del Establecimiento de salud BARBICAN S.A.C. en su Staff de Profesionales, por el reemplazante el señor **Wilber Agustín Riveros Quintana**, Biólogo de Profesión con Mención en Microbiología y Parasitología identificado con DNI N° 09942285, para lo cual se presentó la siguiente documentación: a) copia simple de su Curriculum Vitae, b) copia simple de Título Profesional, c) copia simple de certificados de trabajos; d) copia simple de la Habilitación Profesional, e) copia simple de su DN y así como f) Comprobante de Pago del Banco de la Nación N° 202647 de fecha 15.02.2013 por derecho de trámite por autorización, renovación y/ modificación de establecimiento de salud contemplado en el procedimiento administrativo N° 19 del TUPA de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao.

Que, la cuarta disposición complementaria de la Ordenanza Regional N° 000022-2011-GRC señala que lo que no se encuentre previsto en la referida ordenanza, será aplicado de manera supletoria lo señalado en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la primera parte del literal f) del artículo 107° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, señala que el registro de establecimientos de salud, se generará una partida registral en la que constará, cumpliendo con el tracto sucesivo, la información del Staff de Profesionales con indicación de los nombres completos, domicilios, especialidades, número de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente, y, (...) respecto de cada uno de los profesionales que lo conforman, así como de las modificaciones que se produzcan en dicho Staff.

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Ley N° 27444, señala que los actos administrativos deben estar debidamente motivados en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico; por lo que, a efectos de contribuir a mantener actualizado dicho registro, toda vez que la segunda parte del literal f) del artículo 107° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, señala que las modificaciones al registro surten efectos dentro de los cinco (05) días de presentado ante la mesa de partes de la autoridad competente, es por tanto, necesario declarar procedente el reemplazo y comunicar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del reemplazo del registro, por corresponderle.



RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar procedente el reemplazo de la Tecnología Maribel Puerta Villagaray del establecimiento de salud autorizado BARBICAN S.A.C., por el por Wilber Agustín Riveros Quintana, Biólogo de Profesión con Mención en Microbiología y Parasitología, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107° literal f) del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC

**ARTICULO SEGUNDO.-** Comunicar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del reemplazo del registro, por corresponderle.

**ARTICULO TERCERO.-** Dispónganse la inscripción de la presente resolución regional y del registro de firmas y huellas digitales del Nuevo Sub Director Médico del Establecimiento de Salud, en el Registro Nacional de Establecimiento de Salud.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a don Ronald Espinoza Icaza, identificado con documento nacional de identidad N° 10134319 en su calidad de Gerente General del establecimiento de salud BARBICAN S.A.C. en el local sito en Jirón Colina N° 1050 – Distrito de Bellavista – Provincia Constitucional del Callao; y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**ARTICULO QUINTO.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional del Callao: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe)

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
  
Abog. YURI FUENTES DURAND  
GERENTE (e)